Por medio de la presente se comunican los requisitos de entrega, el cumplimiento de estos permitirá garantizar la protección de los productos.

### 1. HORARIOS DE ENTREGA:

1.1 El horario para entrega en planta es:

Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:30 am y 2 pm a 5:00 pm Viernes de 8:00 am a 12:30 am y 2 pm a 4:00 pm

## 2. REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE

- 2.1 El Vehículo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas.
- 2.2 No está permitida ninguna clase de reparación al interior de las instalaciones de la empresa.
- 2.3 El Vehículo a descargar no debe presentar signo de infestación (insectos, roedores, etc.), vidrios, metales o materiales extraños antes y/o durante el proceso de descarga.
- 2.4 La materia prima o material de empaque no deben ser transportados con químicos (pesticidas, plaguicidas, limpieza, sustancias tóxicas, etc.), llantas y refacciones.
- 2.5 Cuando se solicite un transporte único para MANE Sucursal Colombia, solo se acepta transporte Furgonado y con precinto de seguridad.
- 2.6 Los carros Furgonados no deberán presentar perforaciones que pase a través del techo al interior del furgón que implique la posibilidad de goteras.
- 2.7 Las unidades de transporte no deberán contener suciedad en el piso del Furgón antes, durante y/o después de la carga/descarga.



- 2.8 El producto no deberá descargarse en las afueras la empresa, solo en el interior asignado y/o lugar habilitado por MANE Sucursal Colombia.
- 2.9 La unidad no deberá presentar olores extraños que puedan impregnarse en los materiales o productos.
- 2.10 La unidad no deberá presentar fugas de aceite o algún otro químico que pudieran contaminar el suelo, en caso que presente alguna fuga, no se le permitirá el acceso de descarga.
- 2.11 El vehículo deberá contar con la debida marcación, extintor y traer su equipo completo contra derrames cuando se transporte material químico peligroso (MQP).
- 2.12 La empresa de transporte contratada debe asegurar que su personal esté bien presentado, con el uniforme completo y limpio.

## 3. REQUISITOS PARA EL PERSONAL DE TRANSPORTE.

- 3.1 El personal que haga la entrega y tenga que hacer maniobras de cargue y descargue (ya sea propio o por un tercero) debe utilizar los elementos necesarios de seguridad.
- 3.2Tanto el conductor como el personal de apoyo para el descargue, debe presentar identificación y copia del ARL vigente para poder hacer el proceso de descargue.
- 3.3 Cuando se transporte Mercancía peligrosa, el proveedor y el transportador deberán cumplir con el Decreto 1609/2002.



- 3.4 De acuerdo a la resolución 1223 de 2014, el conductor deberá contar con el curso básico de capacitación para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas. (Nota: se solicitara copia del certificado de capacitación).
- 3.5 Está prohibido desechar cualquier clase de residuos dentro de las instalaciones.
- 3.6 El conductor debe estacionar siempre la unidad en reversa con funcionamiento de la alarma.
- 3.7 Está prohibido el ingreso a las instalaciones sin previa autorización y sin la persona responsable de MANE Sucursal Colombia
- 3.8 Está prohibido traer personas que no justifiquen una actividad durante la maniobra y no se les permitirá el acceso a la compañía.
- 3.9 Está prohibido extraer cualquier material o equipo de seguridad propiedad de MANE Sucursal Colombia.
- 3.10 No se permitirá la entrada de personas bajo el efecto del alcohol, alucinógenos o drogas psicoactivas.
- 3.11 No se permitirá el ingreso de bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas y/o cualquier otro tipo de sustancia prohibida.
- 3.12 Esta ESTRICTAMENTE PROHIBIDO FUMAR.
- 3.13 No se permite el ingreso de cualquier tipo de armas, que puedan perturbar la seguridad de las instalaciones.
- 3.14 El transportador deberá acatar las normas y/o requerimientos con las que MANE Sucursal Colombia disponga para la recepción de materiales en su planta.

### 4. REQUISITOS DE LA DOCUMENTACION:

4.1 Para aceptar el ingreso de los materiales deberá presentarse la siguiente documentación previo al descargue:

Si la carga es Materia Prima Peligrosa, recordar el cumplimiento del decreto 1609/2002, en especial con el articulo 11 Literal D y E."

- 4.1.1 "Literal D: Elaborar o solicitar al importador, representante o fabricante de la mercancía peligrosa la Tarjeta de Emergencia en idioma castellano y entregarla al conductor, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4532, Anexo No3."
- 4.1.2 "Literal E: Solicitar al fabricante, propietario, importador o representante de la mercancía peligrosa la Hoja de Seguridad en idioma castellano y enviarla al destinatario antes de despachar el material, según los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435, Anexo No 2".

Adicional se debe cumplir con:

- 4.1.3 Materia Prima: Certificado de análisis por cada lote (máximos 2 lotes por pedido).
- 4.1.4 Material de Empaque: Un certificado de análisis por cada lote entregado. (máximos 3 lotes por pedido).
- 4.2 Para productos a granel, deberá venir impreso en la remisión y/o factura: Placas del vehículo, nombre del operador, y el No de sellos de seguridad (No serán válidas anotaciones a mano).



- 4.3 Para TODOS los materiales se deberá señalar en la remisión y/o factura la OC de MANE Sucursal Colombia.
- 4.4 Los certificados de análisis siempre deberán venir firmados o en su defecto traer la leyenda de que es un "documento generado electrónicamente por lo cual se emite sin firma".

#### 5. REQUISITOS DE PRESENTACION

#### Materia Prima:

- 5.1 No se recibirán tambores, cajas y/o bultos en mal estado (dañados o golpeados).
- 5.2 Tanto los certificados de análisis como las etiquetas adheridas a los envases y/o sacos deberán traer señaladas:
  - 5.2.1 Peso Neto, tara y Peso Bruto
  - 5.2.2 Lote de producto.
  - 5.2.3 Fecha de producción
  - 5.2.4 Fecha de consumo preferente o caducidad
  - 5.2.5 País de origen
  - 5.2.6 Si contiene OGM / Alérgeno o aditivos.
- 5.3 Para todas las Materias Primas excepto Material de Empaque es obligatorio cumplir con la norma de etiquetado vigente a la fecha de entrega, ya sea el sistema globalmente armonizado, NFPA y/u otro.
  - 5.3.1 GHS (Globally Harmonized System of Classification and Labelling of Chemicals / Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y Etiquetado de Productos Químicos).

- 5.3.2 NFPA (National Fire Protection Association / Asociación Nacional de Protección contra el Fuego).
- 5.4 Las Materia Primas deberán ingresar a MANE Sucursal Colombia con al menos el 70% de su vida útil al momento de su recepción, caso contrario el proveedor deberá notificar al encargado de la compra con mínimo 3 días hábiles de anticipación a la entrega, quien gestionará la aprobación interna para su recibo.
- 5.5 No se reciben parcialidades, a reserva de que estas hayan sido autorizadas por el área de compras.
- 5.6 Todo producto debe llegar con los sellos intactos, en caso contrario no se recibirán.
- 5.7 No se recibirán materiales que vengan en tarimas de madera no inmunizadas.
- 5.8 La tolerancia permitida a la recepción del producto es de +/- 3%.

# 6. PROCEDIMIENTO POR RECHAZO:

- 6.1 Si se llegara a reportar un rechazo por parte de Almacén y/o Control Calidad de MANE Sucursal Colombia de la Materia Prima o el Material de Empaque, previamente validado y notificado al Área de Cadena de Abastecimiento, este hará la notificación formal con las evidencias del caso al proveedor correspondiente.
- 6.2 El proveedor deberá responder a esta "Reclamación" en los próximos 5 días hábiles a la notificación, indicando las posibles causas y el plan de acción a ejecutar.
- 6.3 Así mismo, el proveedor tendrá 48 horas como máximo para reponer (según sea el caso) y retirar el material que fue notificado del rechazo.



6.4 Luego, de revisar los puntos anteriores, se llegara al acuerdo con el proveedor si la factura es anulada o no en los mismos tiempos establecidos de la reclamación.

7. REVISION DE DOCUMENTOS (facturas, notas de entrega y remisión)

7.1 Cuando se efectúa una entrega de un producto solicitado por MANE Sucursal

Colombia, este deberá llegar con: factura original, si la entrega se efectuó con

remisión, deberán anexarla a la factura y estas deben presentar los mismos datos.

7.2 Cabe señalar que deberán presentar el documento junto con los soportes de la

entrega señalados anteriormente. De lo contrario, se considerarán como no

presentados y por ende no se generará ningún registro para su pago.

7.3 Los pagos se efectúan semanalmente los días viernes por transferencia

electrónica, a excepción de la última semana por motivos de cierre contable.

Todos los requisitos anteriores nos permitirán garantizar a nuestros clientes la total

integridad de nuestro personal, las instalaciones y del producto final que reciben.

En caso de incumplir alguno de estos puntos, su calificación como proveedor se verá

afectado, pudiendo ir desde una no conformidad hasta el rechazo total del producto y/o

servicio de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.

Este documento entra en vigor a partir de la fecha.

Atentamente;

Diego A Cardona Ospina

Jefe Cadena Abastecimiento.

Este documento tienen una vigencia de 2 años, su próxima actualización será en el año 2018.